



Oficio No. 1701
Villavicencio 05 de Octubre de 2018

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99-33
E-Mail: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
Bogotá D.C.

REF. TUTELA NO. 50001-3110-001-2018-00363-00 de ELSA JOHANNA SOBOGAL ROMAN C.C. 40.384.074.

De acuerdo con el auto del 03 de octubre de 2018, de manera atenta me permito informarles que se admitió la acción de tutela de la referencia en contra de esa entidad, ordenando oficiarles para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del auto antes mencionado, rinda un informe de los hechos materia de la acción de tutela, informe todo lo relacionado respecto de la petición presentada por el accionante, manifieste lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes.

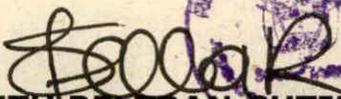
Para la notificación de los vinculados que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC-20182120081305 del 09 de agosto de 2018, SE ORDENA, que dentro del término de traslado otorgado, procedan a notificar a aquellos el contenido de esta providencia, mediante aviso publicado en la página web institucional de la entidad, el cual deberá permanecer vigente hasta que se profiera sentencia.

Se ADVIERTE que en el mismo término antes indicad, deberán allegar constancia de haber efectuado la notificación que les ha sido encomendada.

Adjunto se envía copia de la tutela y sus anexos.

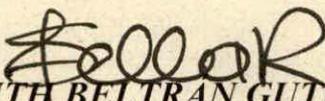
Se le previene respecto de la aplicación de los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado.

Cordialmente,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. 2018 00363 00. Villavicencio, 02 de octubre de 2018. Al Despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA. Sirvase proveer,

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En virtud de la acción de tutela presentada por la señora ELSA JOHANNA SABOGAL ROMAN, en representación del señor MARCO AURELIO PERILLA, el **Juzgado dispone:**

1. Admitir la acción de tutela promovida por la señora ELSA JOHANNA SABOGAL ROMAN, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO, representado por la señora Ministro del Trabajo, doctora ALICIA ARANGO OLMOS, o quien haga sus veces.

2. Vincúlense a este trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", representada legalmente por su Presidente, el doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces, y a todos los integrantes de la lista de elegibles conformada por la CNSC, mediante Resolución No. CNSC – 20182120081305 del 09 de agosto de 2018, para la provisión de 19 vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34417, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 – Grupo de Entidades del Orden Nacional.

Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiése a la entidad accionada y a los vinculados para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan un informe acerca de los hechos materia de tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Acompáñese copia del escrito de tutela y los anexos de la misma.

3. Para la notificación de los vinculados que integran la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20182120081305 del 09 de agosto de 2018, **se ordena** a la vinculada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y a la autoridad accionada MINISTERIO DEL TRABAJO, que dentro del término de traslado otorgado, procedan a notificar a aquellos el contenido de esta providencia, mediante aviso publicado en la página web institucional de cada una de dichas entidades, el cual deberá

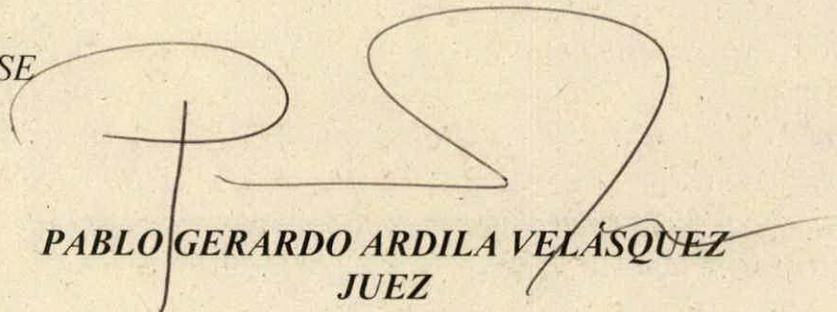
permanecer vigente hasta que se profiera sentencia. **Adviértaseles** que en el mismo término antes indicado, deberán allegar constancia de haber efectuado la notificación que les ha sido encomendada.

4. Se tendrán como prueba todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente.

5. Háganse las previsiones de ley de que tratan los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991 sobre el incumplimiento a lo aquí solicitado.

Comuníquese la anterior determinación a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
JUEZ

cacq.